drán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados».

Tercero.—El apartado sexto de la Orden de 7 de julio de 1997 por la que se dictan normas de aplicación del Real Decreto 81/1997, de 24 de enero, en las materias de cuotas de pantalla y distribución de películas, salas de exhibición, registro de empresas y calificación de obras cinematográficas («Boletín Oficial del Estado» del 14), establece que «cada billete se compone de dos partes, una destinada al espectador, que debe serle devuelta al acceder al local...», lo que a la vista del acta levantada por la inspección no se cumple en este caso.

Cuarto.—El artículo 12 del Real Decreto 81/1997, de 24 de enero, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 17/1994, de 8 de junio, de Protección y Fomento de la Cinematografía, y se actualizan y refunden normas relativas a la realización de películas en coproducción, salas de exhibición y calificación de películas cinematográficas («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), determina que «nadie puede ser admitido a una sesión de espectáculos cinematográficos si no es portador de un billete reglamentario expedido antes de entrar al local», norma infringida en este caso, puesto que en el acta se refleja que se habían vendido dos billetes de entrada y se encontraban en la sala 12 espectadores.

Quinto.—De acuerdo con lo hasta aquí expuesto, debe concluirse que los hechos que han quedado establecidos contravienen lo establecido en los preceptos y disposiciones citadas, y constituyen infracción leve, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 17/1994, de 8 de junio, de la que es responsable material, directa y única la empresa expedientada.

Por cuanto antecede, concluso el expediente, la instructora que suscribe eleva a V. I. la siguiente propuesta:

De conformidad con las disposiciones legales que se citan, y a tenor de cuanto se previene al efecto en la Ley 17/1994, de 8 de junio, procede sea sancionada la empresa a que este expediente se refiere con multa de 200.000 pesetas.

No obstante, V. I. resolverá.

Madrid, 22 de septiembre de 2000.—La Instructora, Alicia Pérez Rodríguez.

Madrid, 24 de noviembre de 2000.—la Secretaria General, Milagros Mendoza Andrade.—68.673.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

***Resolución del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte sobre extravío de un título.***

Por haberse extraviado el título de Médica Especialista en Oftalmología de doña María del Carmen Ramírez Fe, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia el 19 de julio de 1994, e inscrito al número 1995010422 del Registro Nacional de Títulos, se anuncia iniciación del expediente para la expedición de un duplicado, por si se formularan alegaciones contra dicha expedición.

Madrid, 4 de octubre de 2000.—La Subdirectora general de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones, Margarita Melis Maynar.—68.820.

# MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

***Resolución de la Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa por la que se da publicidad al Pacto Colectivo Extraestatutario de Empresas de Mensajería suscrito por la Asociación Española de Empresas de Mensajería (AEM) y la Unión General de Trabajadores (UGT) (expediente 025-00).***

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1888/1996, de 2 de agosto, según redacción dada por el Real Decreto 140/1997, de 31 de enero, por el que se modifica parcialmente la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo, se comunica que ha sido admitido por este órgano directivo el depósito del Pacto Colectivo Extraestatutario de Empresas de Mensajería, cuyo ámbito territorial se extiende a todo el territorio nacional, y con vigencia desde el día de su firma, 12 de julio de 2000, hasta el 31 de diciembre de 2002, y en el que la disposición adicional primera es del tenor literal siguiente:

«Pago de atrasos.

1. Al objeto de que las empresas efectúen el abono de los atrasos que sean procedentes, dispondrán para ello de un plazo que finalizará a los sesenta días siguientes al de la publicación del Convenio en el "Boletín Oficial del Estado".

2. Los atrasos que procedan se abonarán automáticamente al personal incluido inicialmente dentro del ámbito personal del Convenio, así como a los trabajadores que soliciten a sus empresas la adhesión al mismo dentro del indicado plazo. A los trabajadores que soliciten su adhesión posteriormente se les aplicará únicamente el Convenio desde la fecha de adhesión».

Como quiera que la consecuencia del no anuncio de este pacto y en concreto de esta cláusula pudiera causar perjuicios a terceros, aun cuando ha sido efectuada la notificación del depósito a los firmantes, y teniendo en cuenta que la aplicación del pacto va dirigida a una pluralidad indeterminada de personas y con objeto de garantizar la notificación a todos los afectados, es por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5.a) de la Ley 30/1992, según redacción dada por la Ley 4/1999, por la que se modifica la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la citada Ley, esta Dirección General acuerda dar publicidad de dicho pacto en la sección de anuncios del «Boletín Oficial del Estado», señalando que cualquier interesado puede examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en esta Dirección General, calle de Pío Baroja, número 6, despacho 211, Madrid.

Madrid, 30 de noviembre de 2000.—La Directora general de Trabajo, P. D. (Orden de 12 de marzo de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 14), la Subdirectora general de Programación y Actuación Administrativa, María Antonia Diego Revuelta.—68.816.

***Aviso de notificación de 17 de noviembre de 2000, a la Federación de Casas de Juventudes de Zaragoza, calle San Vicente de Paúl, 22, 50005 Zaragoza.***

Por medio del presente anuncio, una vez agotadas todas las posibilidades de entregar el escrito a la entidad, se pone en conocimiento de la Federación de Casas de Juventud de Zaragoza, que tuvo su último domicilio conocido en calle San Vicente de Paúl, 22, de Zaragoza, que con fecha 27 de julio de 2000, y transcurrido el plazo para presentar alegaciones, la Secretaría General de Asuntos Sociales dictó la siguiente Resolución, según anexo que se encuentra a su disposición en la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia:

«Declarar el incumplimiento parcial en la justificación de la aplicación de la subvención percibida por la entidad Federación de Casas de Juventud de Zaragoza, con NIF G-50140078 en el año 1995 y la obligación de proceder al reintegro de 9.499.199 pesetas, correspondientes a la incorrecta justificación de parte de la subvención por los motivos que se indican en el anexo que a este escrito se acompaña. Dicha cuantía no incluye los intereses de demora que se calcularán de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria.»

De la presente Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Orden de Economía y Hacienda, de 23 de julio de 1996, se dará traslado en el plazo de diez días a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente a su domicilio, a fin de que inicie el procedimiento de recaudación de reintegro.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, significando que la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su recepción, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, o bien impugnarse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses contados en la forma indicada, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de noviembre de 2000.—La Directora general, María Teresa Mogin Barquín.—68.814.

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

***Edicto de la Consejería de Industria y Comercio, Delegación Provincial, sobre permiso de investigación.***

La Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Comercio en Lugo hace saber que ha sido presentada instancia-solicitud del permiso de investigación «Orille», número 6.009, de cinco cuadrículas mineras, para recursos de cuarcita y pizarra ornamental, que se sitúa en el término municipal de Puebla de Brollón, de la provincia de Lugo.

Lo que se hace público a fin de que aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de veinte días contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Lugo, 7 de noviembre de 2000.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—68.745.

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

***Otorgamiento de permiso de investigación.***

El Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón en Teruel, hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Nombre: «Héctor». Número del expediente: 6.030. Recurso: Sección C). Plazo de duración: Tres años. Superficie: 16 cuadrículas mineras. Términos municipales: Ababuj, Allepuz y Jorcas. Provincia: Teruel. Fecha de otorgamiento: 13 de noviembre de 2000. Titular: «Arcillas Galve, Sociedad Limitada». Domicilio: Carretera Alcora, 112, Castellón.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Teruel, 13 de noviembre de 2000.—El Director del Servicio Provincial, Francisco Melero Crespo.—68.819.